

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LUGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

REUNIDOS

De una parte, Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, que en virtud de su nombramiento por Decreto 44/2024, de 14 de abril, actúa de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, así como el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, (DOG núm. 101, de 27 de mayo), por el que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

De otra, D. José Franco Criado, presidente de la Federación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de Lugo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16º de los Estatutos que rigen dicha federación (nº 2012/000227 de la Sección 2ª del Registro Provincial de Asociaciones de Lugo),

EXPONEN

El Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, establece que esta consellería, a través de la Dirección General de Emergencias e Interior, es el departamento encargado de gestionar las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de protección civil, en virtud de lo establecido en el Decreto 42/2024, de 14 de abril por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia (DOG número 73, del 14 de abril) y en el Decreto 49/2024, de 22 de abril (DOG número 81, de 24 de abril) por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia..

Los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración de Galicia, establecen que, en lo concerniente a las relaciones con las entidades locales gallegas, corresponden a la Xunta de Galicia las competencias de cooperación y colaboración, pudiendo estas, materializarse mediante la suscripción de convenios.

El artículo 24 del Decreto 56/2000, de 3 de marzo, por el que se regula la planificación, las medidas de coordinación y actuación de voluntarios, agrupaciones de voluntarios y entidades colaboradoras en materia de protección civil de Galicia (DOG nº 62, de 29 de marzo de 2000), modificado por el Decreto 109/2004, de 27 de mayo (DOG nº 108, de 7 de junio de 2004), estipula que la Xunta de Galicia podrá firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas.

Los artículos 5.3 y 47.2 de la Ley 5/2007 de emergencias de Galicia disponen que la Xunta de Galicia podrá suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas con fines de facilitar la colaboración de las mismas en la gestión de riesgos y de emergencias.

El artículo 49 del Decreto 56/2000, de 3 de marzo, que regula la planificación, las medidas de coordinación y la actuación de voluntarios, agrupaciones de voluntarios y entidades colaboradoras en materia de protección civil de Galicia, establece como fin principal la colaboración con las autoridades competentes en la realización de tareas relacionadas con la protección civil.

La Federación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de Lugo cuenta con personal, perteneciente a las agrupaciones y asociaciones que la componen, con la experiencia necesaria en la prevención de riesgos e intervención en las emergencias, adquirida a lo largo de estos años de colaboración con las autoridades de protección civil de la Administración Autonómica de Galicia.

El Servicio de Protección Civil es un servicio esencial y de carácter excepcional en nuestra comunidad ya que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año. Al ser imposible planificar todas las actuaciones en las emergencias, ya que ocurren a cualquier hora y día del año, estas no se podrían afrontar con la misma garantía si no se tienen en cuenta todos los medios existentes, especialmente aquellos que tienen un carácter específico y especializado.

Entre los medios y recursos mobilizables por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, es conveniente contar, en determinados momentos, además de los propios, con medios ajenos con fines de optimizar recursos y presupuestos, siendo objeto de este convenio la colaboración con la citada asociación provincial, en materia de protección civil, entendiendo esta como la seguridad de los ciudadanos y sus bienes, a través de su conocimiento, poniendo en valor el interés de la prevención y socorro así como la práctica individual y colectiva de la autoprotección, como medidas primordiales para evitar riesgos o cuando menos aminorar las consecuencias de los posibles accidentes.

Dado que estas funciones son ejercidas de forma exclusiva en la provincia de Lugo por esta federación provincial, no es posible la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia pública, de acuerdo con el establecido en la Ley 1/2016 de 18 de enero de transparencia y buen gobierno en la Administración Pública Gallega y 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Por ello ambas partes,

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la colaboración, dentro del Sistema de Protección Civil de Galicia, entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a

través de la Dirección General de Emergencias e Interior, y la Federación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de Lugo, con objeto de colaborar en la financiación de las actuaciones de apoyo que esta última pueda aportar en las acciones de prevención, promoción, divulgación, información, formación y socorro en materia de protección civil en el ámbito territorial de la provincia de Lugo, contribuyendo de este modo a la concienciación de la población en general y de manera específica al personal voluntario de protección civil.

La Federación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de Lugo, informará con la antelación suficiente a la Dirección General de Emergencias e Interior de la programación de todas las actividades objeto de este convenio.

Segundo. Deberes de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes colaborará en la realización de la actuación a lo que se refiere la cláusula primera de este convenio, aportando la cantidad máxima de cinco mil quinientos euros (5.500 €) aplicación presupuestaria 05.06.212A.481.1 y código de proyecto 2015 00107 de los presupuestos del año 2026.

Tercero. Formación y divulgación

Sin perjuicio de las prestaciones a las que, con carácter general, pueda estar obligada por la legislación vigente sobre protección civil, la Federación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de Lugo colaborará con las autoridades de protección civil de Galicia, en materia de formación, información y divulgación a todos sus asociados, a través de cursos, jornadas, reuniones divulgativas, elaboración de la página *web* de la asociación y publicaciones, así como a otros organismos, entidades, asociaciones y población en general en las actividades que indiquen las autoridades de protección civil.

Cuarto. Autoprotección

De manera específica la federación provincial participará como entidad colaboradora de protección civil de la administración autonómica, en diversas actividades de promoción en materia de protección civil y, de manera singular, en actividades de autoprotección y de formación del personal voluntario de protección civil.

Quinto. Ejercicios y simulacros

La Federación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de Lugo, colaborará con el organismo de la Xunta de Galicia con competencia en materia de protección civil, en la organización y realización de operativos, ejercicios y simulacros, así como en el desarrollo de los planes territoriales y especiales de protección civil, participando activamente en las campañas planificadas por la Dirección General de Emergencias e Interior y colaborando con los parques de bomberos locales o comarcales y con los grupos de emergencia supramunicipales "GES".

Sexto. Libramiento de los fondos

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Dirección General de Emergencias e Interior, colaborará en los costes que generan las actividades objeto del presente convenio, reflejado en el presupuesto global de previsión de gastos (anexo I), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.212A.481.1 y código de proyecto 2015 00107 de los presupuestos del año 2026, por un importe de cinco mil quinientos euros (5.500 €), lo que representa el 100% del proyecto subvencionable.

El libramiento de los fondos a la federación provincial por parte de esta Consellería se efectuará en dos fases: un primer pago de cuatro mil cuatrocientos euros (4.400 €) que será abonado a la firma del convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, lo que supone un pago anticipado del 80% con entrega de fondos con carácter previo a la justificación. En relación a este pago anticipado no procede la constitución de garantías con base a lo dispuesto en el artículo 65.4, apartado f), del Decreto 11/2009, de 8 de enero, que exime del deber de constituir garantías a los beneficiarios de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al capítulo IV, Transferencias corrientes, destinadas a familias e instituciones sin fines de lucro.

Y la cantidad restante, hasta completar los 5.500 € totales, serán sufragados al final de las actividades del convenio, previa remisión por parte de la asociación provincial a la Dirección General de Emergencias e Interior de los siguientes documentos:

- La cuenta justificativa de los gastos totales realizados y la documentación acreditativa de su pago (nóminas, facturas, etc), toda vez que la cantidad máxima que se obliga a aportar esta consellería es de cinco mil quinientos euros (5.500 €), reduciéndose en la misma proporción a la cantidad justificada respecto del presupuesto total (anexo I).
- Facturas y justificantes de pago correspondientes a los gastos totales realizados. Se consideran justificantes de pago válido únicamente los extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados digitalmente por la persona responsable de la asociación.
- Para aquellas compras realizadas en metálico de importe inferior la 1.000 €, será suficiente la factura original en que figure "pagado" junto con la firma, nombre, apellidos y el número de NIF de la persona que recibió el cobro en la empresa suministradora, conformada y firmada digitalmente por la persona responsable de la asociación.
- Documentos de liquidación de gastos de mantenimiento, desplazamiento y logística, por el cumplimiento de las actividades del convenio, en los que figure tanto la conformidad y firma digital de la presidencia de la asociación como el "recibí" del perceptor de esta compensación.
- Declaración del conjunto de las ayudas percibidas para el mismo fin de las administraciones públicas competentes u otros entes públicos, así como, de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprue-

ba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con las administraciones públicas. Esta declaración se enviará la dirección general al inicio de la tramitación del convenio, en el momento de la percepción del anticipo y en la justificación final.

Tendrá la consideración de gasto realizado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En el caso de no presentarse las facturas suficientes en el plazo establecido o bien no ser correctas en su totalidad, se verá reducida en la misma proporción que la cantidad justificada respecto del presupuesto total.

La Dirección General de Emergencias e Interior adjuntará una certificación en la que se indique el cumplimiento, por parte de la citada asociación provincial, de los deberes contenidos en este convenio.

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos que tuviera la asociación a consecuencia de la realización de actuaciones acordes con su objeto, incluso aquellos que se efectuaran con anterioridad a la firma de este, siempre que se trate de gastos correspondientes al actual ejercicio económico.

Toda la documentación justificativa descrita en esta cláusula deberá estar en poder de la Dirección General de Emergencias e Interior, a más tardar, el 30 de noviembre de 2026.

Séptimo. Control financiero

La federación provincial se someterá a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cualquier información que le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

En especial, deberán facilitar la información que le sea solicitada por esta Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma o por el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

Octavo. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.3. de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Noveno. Reintegro de los fondos

La federación provincial se compromete a comunicarle al órgano concedente la modificación de las circunstancias que dieran lugar a la concesión de la subvención, en cuanto se conozca, o bien, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

En el caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de esta Ley, la citada entidad se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiera, junto con los intereses de demora correspondientes, según el procedimiento establecido en el artículo 37 de la misma norma legal.

Décimo. Publicidad

Este convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Administración Pública Gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma para el año 2006, y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Décimo primero. Comisión de seguimiento

Se crea una comisión mixta que se reunirá por lo menos una vez al año, que velará por el cumplimiento de las estipulaciones de este convenio y proporcionará el soporte de gestión acomodado para atender los supuestos que las circunstancias hubieran podido deparar, y proponer las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo, así como estudiar las posibles modificaciones del convenio propuestas por las partes, las cuales se formalizarán a través de las correspondientes adendas.

Estará constituida por dos representantes por cada una de las partes:

- Por la Dirección General de Emergencias e Interior:

Presidencia de la Comisión de seguimiento: una persona que ostente el cargo de una Subdirección General o persona en la que delegue de la Dirección General de Emergencias e Interior y que tendrá voto dirimente.

Secretaría de la Comisión de seguimiento: una persona con categoría de técnica dependiente de la Dirección General de Emergencias e Interior o persona en la que delegue

- Por la federación provincial:

La persona que ostente la Presidencia o persona en la que delegue y la persona que ostente la Secretaría, o persona en la que delegue

Décimo segundo. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas partes que firman este convenio.

Décimo tercero. Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.
- c) Por la no presentación de las facturas correctas antes de la fecha estipulada para el término de su vigencia, tanto para la percepción del anticipo como en la justificación final.

Décimo cuarto. Legislación aplicable

Las dudas que se presenten en su interpretación, caso de discrepancias, serán resueltas, visto el informe de la Comisión de seguimiento, por el conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, poniendo así fin a la vía administrativa.

El presente convenio tendrá carácter administrativo, quedando ambas partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir a consecuencia del mismo.

En todo lo no dispuesto en este convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y demás normativa de desarrollo, en cuanto le sea de aplicación.

Décimo quinto. Vigencia del convenio

La fecha de efectos del presente convenio será desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien se considera su eficacia, respecto de los gastos originados por actividades del tipo especificado en el convenio, desde el 1 de enero del año en curso.

En prueba de conformidad, se firma digitalmente el presente convenio el 23 de marzo de 2026.
Santiago de Compostela

Por la Consellería de Presidencia, Justicia y
Deportes

El conselleiro

Diego Calvo Pouso

Por la Federación Provincial de AVPC de Lugo

El presidente

José Franco Criado

ANEXO I**FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS DE PRO-
TECCIÓN CIVIL DE LUGO****PRESUPUESTO GLOBAL ESTIMADO DE PREVISIÓN DE GASTOS**

CONCEPTO	Coste
Actividades de prevención, divulgación, formación y desarrollo de los planes de protección civil	4.000,00 €
Material fungible	700,00 €
Otros gastos (tomando como referencia los gastos en años anteriores para este concepto: distintivos para homenajear al personal Voluntario por emergencias extraordinarias,...)	800,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	5.500,00 €